

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

DEL SÁBADO 23 DE JUNIO DE 1866.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

Al amanecer de este día se insurreccionó alguna tropa en la Capital de la Monarquía.

A las tres horas la insurrección militar estaba dominada por las tropas leales de aquella guarnición, que llenas de entusiasmo y victoreando á la Reina, perseguían á los fugitivos vencidos.

La tranquilidad y el imperio de la ley quedaron restablecidos en horas.

En las provincias continúa inalterable la tranquilidad pública. En esta no ocurre novedad. No obstante, en el deber de garantizar á la sociedad, y poner á salvo de cualquier intentona sus sagrados derechos; cumpliendo las órdenes superiores, con esta fecha he resignado el mando en la celosa autoridad militar de esta provincia.

Riojanos: Vuestra proverbial honradez y vuestra cordura, me permiten esperar confiadamente en que el orden y la tranquilidad públicas no se alterarán un momento. Confíad en la vigilancia de vuestras Autoridades, porque ellas sabrán mantener objetos tan caros, y amparar la sociedad de cualquier atentado que se pretenda cometer contra ella.

Con calma, con prudencia y ánimo sereno podeis confiadamente dedicaros á vuestras habituales ocupaciones, y pronto, muy pronto, volveréis al libre ejercicio de las leyes, que las circunstancias obligan á suspender momentáneamente.

Logroño 22 de Junio de 1866.—El Gobernador,
Antonio de Quevedo y Donis.

Don José de Inestal, Brigadier de los Ejércitos nacionales, Caballero gran Cruz de la Real y militar orden americana de Isabel la Católica, Gobernador militar de esta provincia etc. etc., á los leales habitantes de esta provincia, y tropas que la guardan, hago saber:

Artículo 1.º Habiéndose declarado en estado de sitio el Distrito militar de Castilla la Vieja, según telegrama que acabo de recibir del Excm. Sr. Capitan General, queda nombrada la Comisión militar que con arreglo á la ley de 17 de Abril de 1821, ha de juzgar los delitos de rebelion, sedicion, conspiracion y motin, que se cometan desde hoy en esta provincia.

Art. 2.º Las Autoridades civiles continuarán encargadas en el despacho de los negocios ordinarios y el Juzgado de primera instancia conocerá en los delitos comunes.

Espero de la honradez de los habitantes de esta capital y su provincia, que probarán una vez mas con su sensatez, su adhesion al Trono Constitucional de la Reina Doña Isabel II. (q. D. g.), seguros que en mi Autoridad han de hallar un fuerte escudo que les defienda de los que mal aconsejados traten de alterar el orden, para cuyo sosten, además de la cordura de este pueblo, cuento con la lealtad de las tropas é institutos armados que guardan la provincia dispuestos siempre á sacrificarse por el sostenimiento de tan caros objetos: **HABITANTES Y SOLDADOS, ¡VIVA LA REINA!**
Logroño 22 de Junio de 1866.—*José Inestal.*

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«El Ministro de la Guerra me dice á las once y veinte minutos: A las cinco de la mañana se han sublevado en esta Corte un Regimiento de Artillería á pié y el de á caballo, secundándoles algunos grupos de paisanos: puestos al frente de las tropas leales los señores marqués del Duero, duque de la Torre y yo, atacamos en todos los puntos en que se habian situado, y despues de una fuerte resistencia por parte de éstos, se han rendido á discrecion. Las tropas han rivalizado en denuedo y bizarría. El orden está restablecido. Ningun gefe ni oficial han tomado parte en la sublevacion.

A las dos y media, añade: La division de Caballería y Artillería de Alcalá, acaba de entrar en esta Corte dando vivas á la Reina: todas las tropas de la guarnicion están llenas de entusiasmo. El orden restablecido y tomadas las disposiciones para que el inexorable rigor de la ley caiga rápidamente sobre los culpables.

Logroño 22 de Junio de 1866.—El Gobernador militar, *José Inestal.*

Don José Inestal, Brigadier de los Ejércitos nacionales, Caballero gran Cruz de la Real y militar orden americana de Isabel la Católica, Gobernador militar de esta provincia de Logroño, etc. etc.

Ordeno y mando.

Artículo 1.º Como consecuencia de mi bando de esta tarde, declarando la provincia en estado de si-

tio, queda prohibido todo grupo de mas de cinco personas, y los que las compusieren, si á la intimacion de los dependientes de mi autoridad no se dispersaran, lo serán por la fuerza pública.

Art. 2.º Queda prohibido el uso de armas de cualquiera especie, y todo el que la llevare, no siendo sobre su uniforme, será entregado al Consejo de guerra permanente y tratado como sedioso.

Art. 3.º Los maestros armeros, comerciantes en armas y demás personas que las tengan en sus casas, procederán á entregarlas en depósito al oficial encargado para su recepcion, situado en el cuartel de San Francisco, quien entregará á los interesados los correspondientes recibos para su devolucion, cuando pasen las actuales circunstancias; esta entrega dará principio á las ocho de la mañana del dia 23, y concluirá á las dos de la tarde.

Art. 4.º Si pasadas las dos de la tarde del dia de mañana, se encontrare armas en alguna casa, será su dueño entregado al Consejo de guerra permanente.

Logroño 22 de Junio de 1866.—José Inestal.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama recibido á las nueve de la noche, me dice lo siguiente:

«Completamente vencida la insurreccion y restablecido el orden.»

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Logroño 22 de Junio de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Orden completo y tranquilidad en todas las provincias»

Lo que me apresuro á comunicar al público para su conocimiento.

Logroño 23 de Junio de 1866 á las siete de la mañana—Antonio de Quevedo y Donis.

En el momento que reciba V. este Boletín dispondrá que se publique en esa poblacion el bando correspondiente anunciando el estado de sitio, y las disposiciones que contiene el del Excmo. Sr. Comandante general, cuidando que esté espuesto al público para que nadie alegue ignorancia, y todo el mundo pueda enterarse de aquellas.

Encargo á V. señor Alcalde, la mejor vigilancia en la jurisdiccion de su cargo; y si lo que no es de esperar hubiese en ese pueblo sugetos mal avenidos con la paz y tranquilidad públicas, procure V. vigilarlos muy de cerca, obrar con decision y energia y someterlos á disposicion de la Comision militar establecida en esta ciudad.

Tendrá V. presente que en todo aquello que se refiera al orden público, está hoy sometido á la autoridad militar de la provincia, continuando la mia para los demás asuntos como en épocas ordinarias.

Logroño 23 de Junio de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama recibido á las nueve de la noche, me dice lo siguiente: «Completamente vencida la insurreccion y restablecido el orden.» Lo que he dispuesto se publique para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Logroño 22 de Junio de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis.

Don José de la Cruz, Brigadier de los Ejércitos nacionales, Caballero gran Cruz de la Real y Militar orden americana de Isabel la Católica, Gobernador militar de esta provincia, y tropas que la fuerzan, hago saber:

Artículo 1.º. Habiéndose declarado en estado de sitio el Distrito militar de Castilla la Vieja, según telegrama que acabo de recibir del Excmo. Sr. Capitán General, queda nombrada la Comision militar que con arreglo á la ley de 17 de Abril de 1821, ha de juzgar los delitos de rebelion, sediccion, conspiracion y moria, que se cometan desde hoy en esta provincia. Las Autoridades civiles continuarán encargadas en el despacho de los negocios ordinarios y el juzgado de primera instancia conocerá en los delitos comunes.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama recibido á las nueve de la noche, me dice lo siguiente: «Completamente vencida la insurreccion y restablecido el orden.» Lo que he dispuesto se publique para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Logroño 22 de Junio de 1866.—Antonio de Quevedo y Donis.